



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

10 FEB 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 028-2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 27 de enero de 2009.

Yrma Sobrino Barrientos
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto el Dictamen Nº 01-2009-CEYA/CPP, de fecha 16 de enero de 2009, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud de Nº 05625, de fecha 15 de mayo de 2008, la Secretaria General del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura, solicita prescripción de deuda de los años 2000 al 2005, argumentando que desde hace tiempo están haciendo lo posible para formalizarse y poder obtener la Licencia de Funcionamiento, y siempre se les ha obstaculizado el trámite, siendo el caso el cobro de la deuda de sisa de los años antes indicados;

Que, con Oficio Nº 420-2008-GG/SATP el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria, indica que ha evaluado el expediente, indicando que no tiene competencia para realizar la recaudación por concepto de conducción de puestos informales (SISA informal) y, que dicha actividad la realiza el Área de Recaudación de la Administración de Mercados de esta Municipalidad, a quien le corresponde pronunciarse sobre dicha deuda;

Que, con Informe Nº 116-2008-GSC/MPP el Gerente de Servicios Comerciales comunica que no existe documento alguno y/o notificación que se haya efectuado a los citados comerciantes dándoles a conocer sobre la deuda que mantienen con esta Municipalidad, por tanto al no haberseles notificado la deuda no hubo interrupción de la prescripción, por lo que se debe continuar con el trámite respectivo;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 2104-2009-GAJ/MPP opina se declare procedente lo solicitado por el Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías en cuanto a la prescripción de la deuda, puesto que de acuerdo a lo verificado se puede apreciar que no existió documento alguno o notificación de la Resolución de determinación de multa que pudiera interrumpir dicha prescripción;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 001-2009-CEYA/MPP, recomienda se declare procedente la prescripción de la deuda de SISA de los años 2000 al 2005 del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura, debiendo la Gerencia de Servicios Comerciales bajo responsabilidad disponer a la oficina correspondiente, la actualización de la deuda del año 2006 a la fecha del Sindicato Único de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Piura y notificar a los integrantes a fin de que cumplan con la cancelación de la deuda;



Que, contemplado ampliamente el Dictamen N° 001-2009-CEYA/MPP, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2009, y sometido a consideración de los señores regidores mereció su desaprobación, acordándose solicitar a la Comisión de Economía y Administración y a la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, previo Informe Legal, propongan al pleno una solución a este problema,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Desaprobar el Dictamen N° 01-2009-CEYA/CP, de fecha 16 de enero de 2009 de la Comisión de Economía y Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- solicitar a la Comisión de Economía y Administración y a la Comisión de Abastecimientos y Comercialización para que previo Informe Legal, propongan al pleno una solución a este problema.

ARTÍCULO TERCERO.- Dese cuenta a las Comisiones de Economía y Administración y de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
[Handwritten Signature]
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Es copia fiel del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado. 10 FEB 2009 Yrma Sobrino Barrientos R.A N° 762 - 2008 - A/MMP FEDATARIO INTERNO
--